



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34960

15/06/2018

92444

AUTOR/A: BALLESTER MUÑOZ, Àngela (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta planteada, se informa que el Gobierno autorizó a todos los migrantes a bordo del Aquarius y barcos italianos que arribaron a Valencia a entrar y permanecer durante 45 días en España por razones excepcionales. Junto a ello, fueron aplicados los Protocolos pertinentes para garantizar la asistencia inmediata, la identificación y la derivación, en lo que constituyó un amplio ejercicio de coordinación con participación de ocho Ministerios, la Generalitat Valenciana, sociedad civil y las agencias de Naciones Unidas con competencia en la materia.

De conformidad con las obligaciones establecidas por la normativa de la Unión Europea y la legislación española, se ha tratado con carácter preferente a las personas vulnerables: Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS), enfermos y mujeres embarazadas.

Como establece el artículo 6.5 c) del Reglamento (UE) 2016/399, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las Fronteras y el artículo 4.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por razones excepcionales de carácter humanitario, interés nacional o compromisos internacionales, se ha procedido a una autorización excepcional de entrada por una estancia de 45 días.

Con respecto de los menores no acompañados, se indica que se ha procedido a la activación del Protocolo MENAS, poniendo los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal y requiriéndose la atención inmediata de los servicios de protección de menores de la Comunidad Autónoma.

Asimismo se ha entregado a todos los inmigrantes llegados un volante para la formalización, en caso de que así lo deseen, de la solicitud de protección internacional.

También se ha realizado un examen de vulnerabilidad con respecto de personas que pudieran ser víctimas de trata de seres humanos o de inmigración ilegal.



De esta manera, el protocolo que ha seguido el Gobierno ha sido el siguiente: primero se ha atendido a las primeras necesidades y la atención de las personas en situación de vulnerabilidad.

En segundo lugar, se ha dispensado una autorización excepcional de entrada por una estancia de 45 días a los extranjeros, entregándoles un volante para, en su caso, formalizar su solicitud de protección internacional.

En tercer lugar se procederá a la formalización de la solicitud de asilo, se actuará conforme establece la legislación española de asilo, y los derechos que recoge el artículo 18 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, como es el de ser documentado, asistencia jurídica y de intérprete, a que se comunique su solicitud a ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), a la suspensión de cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición, a conocer el contenido del expediente en todo momento, a la atención sanitaria y a recibir las prestaciones sociales específicas establecidas en la Ley.

Respecto de aquellas personas (al margen de las personas vulnerables) que no solicitaran asilo o cuya solicitud fuere rechazada, se actuará conforme a su situación individual y la normativa en vigor.

En cuanto a los MENAS, se ha actuado conforme establece el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y 189 y siguientes de su Reglamento de desarrollo. Activándose el Protocolo MENAS. Siendo los menores puestos a disposición de los Servicios de Protección de Menores de la Comunidad Valenciana y poniendo el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Por otro lado, el Gobierno no se plantea cerrar los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), no obstante, sí que se compromete a ver los problemas de gestión que tengan para poder mejorarla.

De acuerdo con el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y Régimen Interior de los Centros de Internamiento de extranjeros, y que desarrolla la regulación de éstos, se establece un régimen de garantías y control jurisdiccional de los centros de internamiento con el fin de prevenir y evitar cualquier tipo de situación de tortura o malos tratos en los centros.

En primer lugar, se señala que la medida cautelar de internamiento se halla controlada de inicio a fin por la autoridad judicial, siendo necesaria su autorización para proceder al internamiento, durante el cual el extranjero queda a disposición del Juez o Tribunal que lo ordenó, siendo el encargado de resolver las incidencias ocurridas con motivo del mismo.

Además, se resalta la importancia del papel del Juez para el control de la estancia de los extranjeros en el centro, cuya función es la de velar por que se garantice el respeto de los derechos de los internos durante el periodo que deba durar esta medida cautelar. El Juez de control conocerá de las quejas y peticiones que planteen los internos con respecto a su estancia en el centro.





derechos fundamentales y podrá visitarlos cuando tenga conocimiento de algún incumplimiento grave o cuando lo estime conveniente.

La figura del Juez de Instrucción del control de estancia se convierte en una garantía para los derechos de los internos.

Por otro lado, el citado Real Decreto 162/2014 establece, en su artículo 50, mecanismos de control e inspección propios, señalando que, con independencia de las competencias de la autoridad judicial, el Cuerpo Nacional de Policía, a través de sus unidades propias podrá efectuar las inspecciones de los centros y de su personal. Igualmente, la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, también llevará a cabo la labor de control e inspección de los centros.

Estas medidas se están implementando actualmente de forma puntual en el funcionamiento diario de estos centros, tanto en lo que se refiere al permanente control jurisdiccional, como a la inspección de los mismos por parte de los propios órganos administrativos, y las visitas y recomendaciones posteriores realizadas por los organismos nacionales (especialmente el Defensor del Pueblo, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura) y los diferentes organismos internacionales.

Al margen de estas consideraciones precedentes, se señala que las denuncias de presuntos malos tratos por parte de funcionarios policiales en los centros son investigadas por la autoridad judicial, desde los principios de independencia, legalidad e imparcialidad, practicando cuantas diligencias de investigación considere necesarias, siendo competentes para la adopción de las oportunas medidas dirigidas a la asistencia y protección de los internos que realicen denuncias por vulneración de derechos fundamentales, sobre cuyo alcance deberán pronunciarse el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado.

Madrid, 11 de septiembre de 2018